



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Bogotá, D.C.

MEMORANDO  
20221300002143

FECHA: 23-05-2022

PARA: **EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

DE: **JUAN DE DIOS DUARTE SANCHEZ**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto jurídico respecto a invitación a participar en la conformación de Comisión Conjunta para la coordinación de la ejecución del proyecto "formulación del plan de manejo ambiental de acuíferos (PMAA) de la Cuenca del río Cesar".

Respetada doctora Carolina,

El presente concepto se emite de conformidad con la solicitud elevada de parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas por medio del memorando 20212000006433 del 30 de diciembre de 2021, con respecto a hacer parte de la comisión conjunta para la formulación del plan de manejo ambiental de acuíferos en la cuenca del río Cesar, asimismo, se indique sobre las implicaciones y compromisos legales que se deberían asumir por la entidad.

Conforme a lo señalado en el numeral 6 del artículo 2 y el artículo 10 del Decreto Ley 3572 de 2011, la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene a cargo, entre otras funciones, la de compilar normas legales, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionados con la actividad de la entidad, no obstante, con respecto a la solicitud realizada, es importante indicar que, los conceptos emitidos por la OAJ son de carácter general y como tal, no se realizará un análisis particular de la situación expuesta.

En este sentido, en atención a la solicitud realizada, se evidencian dos preguntas:

1. ¿Puede Parques Nacionales Naturales de Colombia, hacer parte en la conformación de las Comisiones Conjuntas para el ordenamiento de Cuencas Hidrográficas?
2. ¿Qué implicaciones y compromisos asumiría Parques Nacionales Naturales de Colombia al ser parte de una Comisión Conjunta?

En atención a lo expuesto, se proceden a resolver los interrogantes expuestos.

1. **¿Puede Parques Nacionales Naturales de Colombia hacer parte en la conformación de las Comisiones Conjuntas para el ordenamiento de Cuencas Hidrográficas?**



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**OFICINA ASESORA JURÍDICA**  
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La Ley 99 de 1993 en su artículo 33 sobre la creación y transformación de las Corporaciones Autónomas Regionales, establece en el párrafo tercero el manejo de los ecosistemas comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se indica que:

*“En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente...”*

Al respecto, es pertinente traer la definición del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, que indica que se entiende por *cuenta u hoyo hidrográfica* el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a un red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar... (artículo 312), es así que, las cuencas son una unidad de planificación que pueden incluir diferentes ecosistemas y áreas protegidas que encuentren su confluencia a través de los ríos.

De otro lado, el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.1.1.2 que el ámbito de aplicación de la norma sobre instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, *rige en todo el territorio Nacional en especial a las entidades del Estado con competencias al interior de la estructura definida para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, las cuales conforme a sus competencias, serán responsables de la coordinación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los instrumentos establecidos para tal fin.*

Con relación a las Comisiones Conjuntas y su Conformación, el Decreto 1076 de 2015 establece en el artículo 2.2.3.1.8.2 que estarán integradas por los Directores de las Corporaciones con jurisdicción en la cuenca hidrográfica objeto de ordenación y manejo, el Director de Gestión Integral de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en aquellos casos en que haya confluencia entre las jurisdicciones de las Corporaciones y el Sistema de Parques Nacionales, el Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia –PNNC, o su delegado o el respectivo Director Territorial, cuando a ello hubiere lugar, asistirá en calidad de invitado (párrafo 1, artículo 2.2.23.1.8.2)

Si bien la anterior disposición preceptúa que el Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado, participarán en las Comisiones Conjuntas en calidad de invitado, también lo es que, la Comisión Conjunta tendrá como función *concertar con Parques Nacionales de Colombia en áreas de confluencia de sus respectivas jurisdicciones, el proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas* (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.8.4, numeral 10) y que el Director de PNNC, o su delegado, participará en los Comités técnicos que sirven de soporte técnico para la toma de decisiones, con el propósito de concertar el adecuado y armónico manejo de las áreas en las cuales confluyen las jurisdicciones de las Corporaciones y el Sistema de Parques Nacionales (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.8.5, párrafo 1).

Lo anterior permite establecer que, si bien la norma de manera expresa no incluye a PNNC como parte de las Comisiones Conjuntas, si define una serie de parámetros que obliga a la articulación en el marco del proceso de ordenamiento de la cuenta hidrográfica, situación que se convierte en una oportunidad para la articulación que debe



El ambiente  
es de todos

Minambiente



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

existir con las corporaciones en el marco de la función amortiguadora de las áreas circunvecinas y colindantes de las áreas protegidas.

Con respecto a la delegación de funciones que recae en las Direcciones Territoriales, es preciso traer lo establecido por ésta Oficina en concepto de radicado 20131300006803 del 2 de mayo de 2013, sobre las funciones de los Directores Territoriales, el alcance de los Comités y su participación en el marco de lo que establece el artículo 16 del Decreto Ley 3572 de 2011.

Para concluir, en aquellas áreas protegidas que confluyan con cuencas hidrográficas es pertinente que exista una participación activa por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, toda vez que esto beneficia al proceso de ordenamiento de las áreas, no solo desde jurisdicción, sino también desde la jurisdicción de otras autoridades ambientales que se encarga del ordenamiento de áreas circunvecinas, no obstante, el análisis de oportunidad y beneficio dependiendo del porcentaje de confluencia entre la cuenca hidrográfica y el área protegida, debe realizarse desde el contexto particular de cada área, teniendo en cuenta el ordenamiento y demás factores que puedan impactar positiva o negativamente el área.

### 2. ¿Qué implicaciones y compromisos asumiría Parques Nacionales Naturales de Colombia al ser parte de una Comisión Conjunta?

En el eventual caso de que el área protegida, luego de realizar el análisis de conveniencia decida ser parte de la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica, el artículo 2.2.3.1.8.4. del Decreto 1076 de 2015, indica que las funciones de la misma son las siguientes:

1. *Acordar y establecer las políticas para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica compartida.*
2. *Recomendar el ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica común.*
3. *Recomendar las directrices para la planificación y administración de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica común objeto de formulación o ajuste del Plan de Ordenación y Manejo, en relación con los siguientes instrumentos entre otros:*
  - *El ordenamiento del recurso hídrico.*
  - *La reglamentación de los usos del agua.*
  - *La reglamentación de vertimientos.*
  - *El acotamiento de las rondas hídricas.*
  - *Los programas de legalización de usuarios.*
  - *El programa de monitoreo del recurso hídrico.*
  - *Los planes de manejo ambiental de acuíferos.*
  - *Declaratoria de Sistemas Regionales de Áreas Protegidas.*
  - *El componente de gestión del riesgo a nivel de amenaza y vulnerabilidad.*
  - *El plan de manejo ambiental de microcuencas.*



El ambiente  
es de todos

Minambiente



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

4. Servir de escenario para el manejo de conflictos en relación con los procesos de formulación o ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica común y de la administración de los recursos naturales renovables de dicha cuenca.
5. Acordar estrategias para la aplicación de los instrumentos económicos en la cuenca hidrográfica común.
6. Realizar anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica común.
7. Elegir de manera rotativa el Secretario de la Comisión Conjunta y el término de su ejercicio.
8. Definir el cronograma de reuniones.
9. Constituir el comité técnico.
10. Concertar con Parques Nacionales de Colombia en áreas de confluencia de sus respectivas jurisdicciones, el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

Adicionalmente, se establece que el Consejo de la Cuenca es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica y que la autoridad ambiental competente podrá apoyar los aspectos logísticos y financieros para el funcionamiento del Consejo de Cuenca (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.9.1), funciones que serían asumidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En los anteriores términos se resuelve la consulta realizada.

Atentamente,

**JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. Isabel García

**Anexos:** Conceptos OAJ 20131300028513 del 24 de abril de 2013 y 20131300006803 del 2 de mayo de 2013



El ambiente  
es de todos

Minambiente